

Política prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco, vapeadores y cigarrillos electrónicos

En concordancia con las directrices de la compañía y la legislación nacional vigente, se emite la presente política para la prevención del consumo de alcohol, sustancias psicoactivas, tabaco, vapeadores y cigarrillos electrónicos, a fin de garantizar el bienestar de los trabajadores, ambientes de trabajo seguros y hábitos de vida saludables.

Esta política previene el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas en los trabajadores directos, trabajadores en misión o de Empresas de Servicios Temporales, prestación de servicios, aprendices y practicantes, y será entregada a proveedores, contratistas, subcontratistas y visitantes de la compañía para que garanticen su cumplimiento y puedan prestar servicios a la compañía de forma segura, previniendo accidente y enfermedades laborales.

No se permite el consumo, venta, distribución, posesión y almacenamiento de alcohol y/o sustancias psicoactivas en centros de trabajo o cualquiera de los lugares o instalaciones donde Gramalote Colombia preste sus servicios, intervenga en sus negocios o maneje sus equipos; de igual manera, está prohibido el consumo de tabaco, vapeadores o cigarrillos electrónicos durante la prestación del servicio en trabajo en sitio, a excepción de los sitios definidos, demarcados y autorizados para tal fin.


De conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo, constituye falta grave presentarse al sitio de trabajo o encontrarse bajo la influencia del alcohol y/o sustancias psicoactivas durante la ejecución de las actividades que desarrolla la Empresa. No se autoriza que ningún trabajador preste sus servicios o ingrese a laborar bajo la influencia de estas sustancias y alcohol.

De conformidad con lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de la Política, la compañía contará con medidas de verificación aleatorias y periódicas, y se reserva el derecho a realizar inspecciones personales en los lugares de trabajo, antes de prestar servicios y a las personas que ingresan a las instalaciones o que prestan servicios, así como la práctica de las pruebas de conformidad con el procedimiento establecido por la empresa. Negarse a la realización de inspecciones o exámenes constituye una falta grave, pues impide y dificulta garantizar el cumplimiento de la política. Lo anterior,

teniendo en cuenta que la compañía no permite que un trabajador o cualquier persona que se encuentre bajo la influencia de alcohol, en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas, preste sus servicios, pues Gramalote Colombia busca proteger y garantizar la seguridad de sus trabajadores y, por lo tanto, permitir esta situación pone en riesgo la salud y seguridad del trabajador que se encuentra en este estado y de los demás trabajadores y personas que prestan sus servicios para la compañía. El trabajador que, por prescripción médica, use medicamentos tiene la obligación especial de informar inmediatamente al área de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la implementación de las medidas preventivas pertinentes y evitar riesgos. De otra parte, en eventos organizados y controlados por la organización, solo la Gerencia País podrá autorizar de forma escrita el consumo de bebidas alcohólicas, atendiendo a que no se encuentran prestando servicios.

En consecuencia, Gramalote Colombia promoverá el desarrollo de hábitos de vida saludable y convivencia en sus trabajadores, temporales, por prestación de servicios, contratistas y subcontratistas, mediante sensibilizaciones y el fomento de actividades lúdicas, deportivas y de integración, para la prevención del consumo de bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, tabaco, vapeadores o cigarrillos electrónicos, definidas en el Programa de Prevención del Consumo de Alcohol, Sustancias Psicoactivas, Tabaco, vapeadores o cigarrillos electrónicos de Gramalote.

El incumplimiento de la presente política constituye una falta a las obligaciones de los trabajadores, meritoria de las sanciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo, en concordancia con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo; para los aprendices y practicantes, da lugar a la aplicación de las medidas contenidas en la legislación vigente, así como las medidas establecidas por la Institución Educativa correspondiente; para los contratistas, la aplicación de las cláusulas sancionatorias establecidas en el contrato, y para los visitantes, el no ingreso o retiro de las instalaciones. La presente política deberá publicarse y comunicarse a trabajadores directos, temporales, contratistas, subcontratistas y visitantes.



box SIGN 1V7RRWZ2-4P8PRWP8

Óscar Saldarriaga Jaramillo
Representante Legal
Enero 2026